



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLII

Viernes, 29 de marzo de 1985

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 72

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION PRIMERA

Núm. 13.185

#### Presidencia del Gobierno

*Real Decreto 320 de 1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal.*

El Real Decreto 3.991 de 1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias previstas en la disposición transitoria 6.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, ésta adoptó en su reunión del día 23 de diciembre de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria 6.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1985,

Dispongo:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria 6.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, de fecha 23 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal a la Comunidad Autónoma de Aragón y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos de presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los certificados de retención de créditos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 6 de febrero de 1985. — Juan Carlos R. — El Ministro de la Presidencia, Javier Moscoso del Prado y Muñoz.

#### ANEXO I

Doña Concepción Tobarra Sánchez, Secretaria en funciones, y doña María-Angeles González García, Secretaria de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria 6.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón,

#### Certifican:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el 23 de diciembre de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad de Aragón de las funciones y servicios del Estado en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 148.1.7.º, establece que las Comunidades Autónomas

podrán asumir competencias en agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía y en el artículo 149.1.3.ª, 10, 13 y 16, reserva al Estado la competencia exclusiva en relaciones internacionales; comercio exterior, bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y sanidad exterior, bases y coordinación de la sanidad y legislación sobre productos farmacéuticos.

La Ley orgánica 8 de 1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 35.1.8.º, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede operar ya en este campo traspaso de funciones y servicios de tal índole a la misma, agotando de esta forma el proceso.

La Orden ministerial de 1 de diciembre de 1980 señala las funciones de los laboratorios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la Orden ministerial de 18 de mayo de 1976 creó la Comisión Coordinadora de Laboratorios y Métodos de Análisis, estableciendo sus funciones y siendo modificada su composición por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1982.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado", las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

a) Los estudios, análisis y dictámenes en relación con los productos agrarios y alimentarios y de los medios de la producción agraria, así como con la sanidad e higiene de los animales.

b) El registro y autorización de los laboratorios privados dedicados a las materias señaladas en el punto anterior, dentro de las funciones asumidas, y en especial en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 1.945 de 1983, de 22 de junio.

c) La expedición del certificado oficial de análisis en aquellos casos que no estén reservados a la Administración del Estado en virtud de las competencias que a ésta corresponden. En todo caso la expedición del certificado oficial de análisis será de acuerdo con la metodología oficial establecida por la Administración del Estado.

d) La realización de los análisis e informes que se soliciten, a petición de los particulares o de los Organismos de la Administración, con independencia de la procedencia de los productos o de la radicación de los peticionarios.

2. Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón los medios que se especifican en las relaciones correspondientes.

**C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.**

Permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las siguientes funciones que tienen legalmente atribuidas y realizarán los servicios que se citan:

a) Los estudios, análisis y dictámenes derivados del ejercicio de sus propias competencias, así como los que le sean encomendados.

b) La promulgación de los métodos oficiales analíticos para conseguir la homogeneidad en todo el ámbito nacional de la actividad en materia de laboratorios, con el fin de dar carácter oficial a las certificaciones que correspondan.

c) La realización de ensayos de laboratorios en relación con los utensilios, instrumentos, aparatos y máquinas de medida para análisis para la aprobación de prototipos y verificación posterior por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

d) El visado y la ratificación de los certificados de análisis expedidos por las Comunidades Autónomas, para su convalidación oficial, a efectos de comercio exterior.

e) La realización de análisis e informes arbitrarios, en caso de discrepancia entre los realizados por laboratorios oficiales.

f) La autorización para la introducción en el territorio nacional de agentes patógenos con fines de estudio, experimentación o diagnóstico.

g) La supervisión de las metodologías analíticas, así como la contrastación de sus resultados para verificar su idoneidad y homogeneidad.

h) Corresponden a la Administración del Estado las relaciones internacionales en materia de contrastación y métodos de análisis y seguimiento de tecnologías. La Administración del Estado podrá requerir a la Comunidad Autónoma para que participe dentro de la Delegación española en aquellas reuniones de carácter internacional cuando afecten a sus intereses.

**D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.**

1. Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

a) La normalización de los métodos analíticos para conseguir la homogeneidad en todo el ámbito nacional a través de los grupos de trabajo establecidos o que se establezcan.

b) La organización de ensayos conjuntos para el estudio, actualización, unificación y aprobación de métodos oficiales y contrastación de técnicas y aparatos.

2. A instancias de la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma de Aragón realizará prioritariamente los análisis y ensayos de control y seguimiento necesarios para la ejecución de las competencias estatales en materia de intervención agroalimentaria, comercio exterior y defensa contra fraudes, de acuerdo con las normas que, con carácter nacional, se dicten por los Organismos competentes.

3. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de sus laboratorios y en la medida de sus posibilidades, se prestarán el apoyo necesario cuando se requiera para la resolución de los problemas referentes al conjunto del Estado o a otras Comunidades Autónomas en un marco de colaboración mutua.

4. En función de una mayor especialización de un determinado laboratorio, se realizarán por éste los análisis, ensayos y asesoramientos técnicos que le sean solicitados por la Administración del Estado o por las restantes Comunidades Autónomas.

5. Atendiendo al principio de solidaridad, la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas prestarán, a través de sus laboratorios, asistencia a aquellas Comunidades que carezcan de ellos, fijando el régimen de contraprestación.

6. Entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón se establecerán los adecuados sistemas de colaboración, que permitan una mutua información y la mejor gestión de las funciones asumidas.

**E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.**

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en su Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes, desde la publicación del Real Decreto que apruebe este acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

**F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.**

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos legalmente previstos por su Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1984, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

**G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.**

Ninguno.

**H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.**

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón, se eleva con carácter definitivo a 111.225 miles de pesetas, según detalle que figura en las relaciones número 3.1. En esta cifra han sido deducidos los importes de ingresos afectados a este servicio.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984, se recogen en la relación 3.2. Para 1985 se actualizarán a tenor de lo que resulte de los Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1. Transitoriamente, hasta que dicho coste se compute para calcular el porcentaje de participación de los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuesto:

	Créditos en miles de pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal .....	73.296
Gastos de funcionamiento .....	18.357
Inversiones para conservación, mejora y sustitución .....	20.236
	111.889
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos .....	664
Financiación neta .....	111.225

3.2. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regulación al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

**I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.**

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 3.991 de 1983.

**J) Fecha de efectividad del traspaso.**

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 1985.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 23 de diciembre de 1983. Las Secretarías de la Comisión Mixta, Concepción Tobarra Sánchez y María-Angeles González García.

**ANEXO II**

Disposiciones legales afectadas por el traspaso de servicios en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal a la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Orden ministerial de 1 de diciembre de 1980.
- Orden ministerial de 18 de mayo de 1976, modificada por la de 17 de septiembre de 1982.

Núm. 13.186

**Real Decreto 322 de 1985, de 20 de febrero, por el que se establece la cobertura de la contingencia de desempleo para el personal contratado de colaboración temporal, en régimen de derecho administrativo, y para los funcionarios de empleo de la Administración Local.**

La Ley 31 de 1984, de 2 de agosto, de protección por desempleo, por la que se modifica el título II de la Ley 51 de 1980, de 8 de octubre, en su artículo tercero, número 1, incluye en la protección por desempleo al personal contratado en régimen de derecho administrativo y a los funcionarios de empleo al servicio de las Administraciones Públicas que tengan previsto cotizar por esta contingencia.

El personal administrativo al servicio de las Corporaciones Locales, afiliado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, precisa acogerse a dicha previsión legal para disfrutar de la cobertura del riesgo de desempleo, ya que, hasta el presente, la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social ha venido siendo requisito indispensable para la aplicación de dicha protección, de acuerdo con el Real Decreto 1.167 de 1983, de 27 de abril.

La extensión a la Administración Local de la protección por desempleo para el personal de empleo o contratado, sujeto al derecho administrativo, asimilándole al personal de idéntica

natura  
Admini  
nomos  
base e  
sin alt  
sonal  
Admini  
lidad N  
Local.  
En  
Traba  
Territ  
y prev  
en su r  
Arti  
y el pe  
admin  
gurado  
de la A  
tección  
estable  
2.  
a cargo  
corresp  
presta  
doras c  
Art.  
Mutua  
nistrac  
de 12 c  
rán ob  
por co  
previo  
de la cu  
2.  
norma  
serán h  
de Pre  
con las  
a cargo  
de Pre  
entreg  
Nacion  
Art.  
sonal a  
tará m  
de los  
casos e  
tración  
Prim  
bajo y  
Territo  
en el á  
dicten l  
desarro  
Segu  
en vigo  
publica  
Dado  
Juan C  
Javier  
de  
SEC  
Exc  
UN  
La  
Zarago  
febrero  
medio  
depósi  
de Cho  
es de 5  
En c  
referid



naturaleza de la Administración del Estado, Administración de Justicia y Organismos autónomos, puede llevarse a cabo, por lo tanto, en base exclusiva al régimen de cotización, sin alterar para nada la afiliación de dicho personal al sistema de previsión particular de la Administración Local, gestionado por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 20 de febrero de 1985,

Dispongo:

Artículo 1.º 1. Los funcionarios de empleo y el personal contratado en régimen de derecho administrativo de la Administración Local, asegurado en la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, gozarán de la protección por desempleo de acuerdo con lo que se establece en las normas de este Real Decreto.

2. La acción protectora por desempleo correrá a cargo del Instituto Nacional de Empleo, al que corresponderá, además, el reconocimiento de las prestaciones, de acuerdo con las normas reguladoras de la protección por desempleo.

Art. 2.º 1. Las Entidades afiliadas a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, conforme a la Ley 11 de 1960, de 12 de mayo, y sus normas de desarrollo, estarán obligadas a ingresar las cuantías obtenidas por cotización de desempleo, sin perjuicio del previo descuento en sus retribuciones de la parte de la cuota total que corresponda a los asegurados.

2. Las cuotas que correspondan, según las normas reguladoras del seguro de desempleo, serán hechas efectivas a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, junto con las correspondientes al régimen de previsión a cargo de esta Entidad. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local hará entrega de las cuotas por desempleo al Instituto Nacional de Empleo.

Art. 3.º La situación de desempleo del personal a que se refiere este Real Decreto se acreditará mediante la certificación de la terminación de los servicios que vinieran prestando en los casos en que proceda por la Administración Pública competente.

#### Disposiciones finales

Primera. Se autoriza a los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial para que, conjunta o separadamente en el ámbito de sus respectivas competencias, dicten las normas necesarias para la aplicación y desarrollo de este Real Decreto.

Segunda. El presente Real Decreto entrará en vigor el día primero del mes siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 20 de febrero de 1985. — Juan Carlos R. — El Ministro de la Presidencia, Javier Moscoso del Prado y Muñoz.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 64, de fecha 15 de marzo de 1985.)

## SECCION TERCERA

Núm. 15.476

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

UNIDAD DE COOPERACION

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión plenaria de 22 de febrero de 1985, acordó contratar por medio de concierto directo las obras de depósito de reserva de agua en la localidad de Chodes, cuyo tipo de licitación, a la baja, es de 5.856.484 pesetas.

En cumplimiento de lo señalado en el referido acuerdo se hace ello público para

general conocimiento, advirtiendo que los contratistas y empresarios del ramo podrán presentar ofertas, con arreglo al modelo de proposición oficial y adjuntando los documentos que se indican en el pliego de condiciones económico-administrativas, hasta las 13.00 horas del día 16 de abril de 1985.

Los proyectos, pliegos y demás documentos obran en la Unidad de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Zaragoza, 12 de marzo de 1985. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 15.477

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión plenaria de 27 de julio de 1984, acordó contratar por medio de concierto directo las obras de variante en el kilómetro 1,600 del camino vecinal 309, de Malanquilla a la carretera de Soria a Calatayud, cuyo tipo de licitación, a la baja, es de 17.558.346 pesetas.

En cumplimiento de lo señalado en el referido acuerdo se hace ello público para general conocimiento, advirtiendo que los contratistas y empresarios del ramo podrán presentar ofertas, con arreglo al modelo de proposición oficial y adjuntando los documentos que se indican en el pliego de condiciones económico-administrativas, hasta las 13.00 horas del día 16 de abril de 1985.

Los proyectos, pliegos y demás documentos obran en la Unidad de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Zaragoza, 12 de marzo de 1985. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

## SECCION CUARTA

Núm. 14.018

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 3.ª DE LA CAPITAL

Subasta de bienes muebles

Don Alfonso de Gregorio Salinas, Recaudador de Tributos del Estado en la Tercera Zona de la capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio incoado en esta Zona de mi cargo contra la razón "Confecciones Herranz", S. L., por débitos para con la Hacienda pública, por el concepto de licencia fiscal industrial de 1984, importantes por principal 120.000 pesetas, más el recargo del 20 por 100 de apremio de 24.000 y 50.000 pesetas, que se presupuestan para costas y gastos, lo que en conjunto hacen la cifra de 194.000 pesetas, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

«Providencia. — Últimadas las diligencias de embargos, depósito y tasación de los bienes muebles embargados a la razón "Confecciones Herranz", S. L., sin que hubiere satisfecho sus descubiertos para con la Hacienda pública, y habiéndose obtenido en fecha 11 de marzo actual la pertinente autorización de Tesorería de Hacienda para la enajenación de aquéllos en pública subasta, concórrase a la licitación de la misma, conforme a los artículos 136 y siguientes del Reglamento general de Recaudación, concordantes con la regla 80 y siguientes de su Instrucción, señalando

para su celebración el día 12 de abril de 1985, a las diez horas, en las oficinas de esta Recaudación (plaza Poeta Miguel Hernández, 3, bajos), siendo proposiciones admisionables en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata, si la hubiere, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del que rigió en primera licitación.»

Notifíquese este proveído a la razón deudora, al depositario y anúnciese al público por medio de edictos, a fijar en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda, en el del Excmo. Ayuntamiento y en el de esta Recaudación, y dése publicidad a través del "Boletín Oficial" de la provincia.

Y en cumplimiento del anterior proveído se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores que la misma regirá bajo las siguientes condiciones generales de subasta:

1.ª Los bienes embargados a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Lote único. — Una mesa de despacho, de formica, con aristas metálicas, con tres cajones laterales, de 1,55 x 0,72 metros, y su mesita auxiliar, con dos cajones en lado izquierdo, de medidas 0,50 x 0,41; tres archivadores, con cuatro cajones cada uno, de formica y medidas de 0,93 x 0,41 x 1,35 metros; dos armarios de formica, archivadores, de dos cajones cada uno y medidas de 0,93 x 0,41 x 0,75 metros; una máquina de escribir, "Erika", manual, de 120 máquinas, número 5100755; una máquina de calcular, eléctrica, "Tealtronic", PMP-1.200, número 295723; un archivador metálico, de cuatro cajones, de 0,47 x 0,65 x 1,32 metros; un armario archivador, de formica, con dos estanterías centrales, dos puertas inferiores y dos superiores, y medidas de 0,41 x 0,43 x 2 metros; dos módulos de butaca, en color gris; un armario archivador, de formica, con dos bandejas y archivadores, de medidas 0,41 x 2 x 0,93 metros; una máquina de escribir, "Facit", eléctrica, modelo AB-1.840, de 120 espacios y número 530339; una máquina de calcular eléctrica, "Olivetti", modelo "Logos-41" y número 8110229; una máquina facturadora, "Olivetti", modelo BCS-2030, y su complemento "Olivetti MCU"; una mesa de despacho, en madera sapeli, con tres cajones a cada lado y medidas de 1,60 x 0,90 metros; cuatro módulos de butaca, tapizados en tela de flores; un fichero metálico, con tapa abatible, de 0,42 por 0,80 metros; un armario de madera, de tres módulos, dos laterales de dos puertas, de 2,35 x 0,81 metros, y uno central con cuatro bandejas, de medidas 0,50 x 2,35 metros; un armario de madera con dos puertas, de 2,35 x 0,81 metros; un frigorífico "Kenwood-Tatler", de 50 litros de capacidad; un radiador eléctrico "Punto Rojo", de 1.500 vatios y 220 voltios, con número 79-005941; una mesita de madera, con ruedas y tres bandejas, y medidas 0,40 x 0,47 x 0,60 metros; una placa eléctrica, "Punto Rojo", de 1.500 vatios, 220 voltios y número 79-000292; una estufa eléctrica de tubo refractario, marca "Edesa", con estantería metálica, de barras de latón, con seis bandejas de cristal y medidas de 0,78 x 0,35 x 2,15 metros; tres expositores metálicos, en acero inoxidable, de 0,83 metros de longitud, con cuatro ruedas, y otro de 1,50 metros; cuatro cuadros esmaltados, con el motivo de las cuatro estaciones, enmarcados y medidas de 0,43 x 0,48 metros; una mesita de centro, metálica,



inoxidable, con superficie de cristal y medidas de 0,50 x 0,20 x 0,26 metros; una estantería metálica por elementos, con tres bandejas y medidas de 1,90 x 2 metros; una mesa de madera, con cajones en lateral derecho y medidas de 0,50 x 1,03 x 0,69 metros; una mesa de madera color natural, extensible, de 0,90 metros de diámetro, y cuatro sillas de madera, plegables; tres sillones metálicos, con ruedas, en tívoli; dos sillas metálicas, con ruedas, en tívoli. Tipo de tasación en primera licitación, 300.000 pesetas. Tipo de tasación en segunda licitación, 225.000 pesetas.

2.ª Los bienes a enajenar se encuentran bajo la custodia de doña María-Pilar Gracia Montañés, en Braulio Lausín, 4, bajos, y a quien se podrá requerir para que los muestre a los interesados.

3.ª Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de tasación del lote a enajenar, con la advertencia de que este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hiciere efectivo el precio del remate y sin perjuicio de las mayores responsabilidades en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

4.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciere efectivo el importe de los débitos y costas del procedimiento.

5.ª El rematante vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate.

6.ª En caso de no ser enajenados los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta, siendo proposiciones admisibles las que cubran el tercio del tipo de tasación que rigió en primera licitación.

7.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, manifestación que deberá realizarse en el momento de aprobarse el remate.

Zaragoza, 14 de marzo de 1985. — El Recaudador, Alfonso de Gregorio.

Núm. 14.016

## ZONA 11. — ZARAGOZA-PUEBLOS

### Subasta de bienes muebles

Don Jesús Sordo Pastor, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 11, Zaragoza-pueblos;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Enrique Borque Mora, de Alagón, por débitos a la Hacienda pública por el concepto de tráfico de empresas y renta de las personas físicas, por 542.201 pesetas de principal y 108.440 pesetas por recargos de apremio y débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social; por 120.950 pesetas de principal y 24.190 pesetas por recargos de apremio, y 5.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos de procedimiento, se ha dictado con fecha 11 de marzo de 1985 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 7 de marzo de 1985, la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento el día 16 de octubre de 1984 como de la propiedad

del deudor don Enrique Borque Mora, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 15 de abril de 1985, a las diez horas, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Zaragoza (calle Doctor Fleming, 5, bajos), ante la presidencia del señor Recaudador y observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento general de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario, y anúnciese por medio de edictos que se publicarán en el Ayuntamiento, en la oficina recaudatoria y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En cumplimiento de esta providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

#### Lote único

Un vehículo furgoneta, marca «Citroen», modelo AK-S, matrícula Z-5061-F. Valor de tasación, 60.000 pesetas. Tipo de subasta, 60.000 pesetas. Postura admisible en primera licitación, 40.000 pesetas.

2.º Que dicho vehículo se encuentra en poder de la depositaria doña Soledad de Sosa García, y podrá ser examinado por aquellos a quienes interese en Alagón (calle Damas, 10).

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Se advierte que si en la primera licitación no existieran postores de los bienes señalados, la Presidencia, en el mismo acto, anunciará a los presentes que se va a proceder a una segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será del 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación; a tal fin se abrirá un nuevo lapso de media hora para los que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20 por 100 del nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados, sirviendo al efecto los depósitos efectuados anteriormente.

5.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargos y costas.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, advirtiéndole que puede ceder a un tercero, siempre que lo haga constar en el momento mismo de aprobarse el remate.

7.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Zaragoza, 11 de marzo de 1985. — El Recaudador, Jesús Sordo Pastor.

## SECCION QUINTA

Núm. 13.192

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

#### CONVENIOS COLECTIVOS

##### Sector Empresas Explotadoras de Mercados Particulares

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo del sector Empresas Explotadoras de Mercados Particulares.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo del sector Empresas Explotadoras de Mercados Particulares, suscrito de una parte por la Asociación de Empresarios y de otra por Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial el día 8 de marzo de 1985, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 14 de marzo de 1985. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Luis Martínez Laseca.

#### TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Ambito territorial o de aplicación. — Las disposiciones del presente Convenio se aplicarán en Zaragoza y su provincia. Este Convenio ha sido firmado entre las siguientes partes: don José-Antonio Villanueva Terradas, don Reinaldo Lacarta Gómez, don Antonio Notiboli Arlegui y don Fernando Lalana, en representación de las empresas del sector, y don Víctor Martínez García, don José Ibáñez Velázquez, don Marcial Romero Irazo, de Comisiones Obreras, y don Juan Calvo y don Santiago Bernal Aznar, de Unión General de Trabajadores, en representación de los trabajadores del sector.

Art. 2.º Ambito personal y funcional. — Las disposiciones del presente Convenio serán aplicadas a todas las empresas de Zaragoza y su provincia que se rijan por las normas de trabajo de las empresas explotadoras de mercados particulares y Ordenanza laboral de Oficinas y Despachos. Quedarán asimismo afectadas por el mismo todas las empresas explotadoras de mercados, sea cual fuere la forma jurídica que adopten y sea cual fuere el personal que tengan a su servicio. Afectará a trabajadores de las mismas con las solas excepciones que prevé el artículo 1.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º Ambito temporal. — El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, retrotrayéndose los efectos económicos al día 1 de noviembre de 1984, y terminará el día 31 de octubre de 1985.

Art. 4.º Revisión. — El día 1 de mayo de 1985 quedarán automáticamente incrementadas todas las percepciones de todas las categorías de lo que señale el índice del coste de la vida en los seis meses anteriores.

Art. 5.º Denuncia. — El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, presentando el acuerdo ante la Delegación Provincial de Trabajo.

Art. 6.º Comisión mixta. — Para entenderse de cuantas cuestiones se deriven de la publicación de este Convenio, o el aplicable en caso



concurrencia, se establece una comisión mixta, que estará formada por trabajadores y representantes de las empresas, siendo en ambos casos de los que han intervenido en las negociaciones del Convenio. Intervenirá esta comisión quien en las deliberaciones haya intervenido de mediador.

Art. 7.º Garantías "ad personam". — Las empresas respetarán, en todo caso, las mejores condiciones salariales y extrasalariales o de jornada de trabajo y demás condiciones que actualmente disfrutaban los trabajadores con carácter exclusivo "ad personam".

Art. 8.º Retribuciones. — Quedan fijadas en 49.689 pesetas mensuales o 720.485 pesetas anuales, incluidas ya pagas y beneficios, para la categoría de conserje, y 48.289 pesetas mensuales o 700.190 pesetas anuales, incluidas ya pagas y beneficios, para las categorías de vigilante, cobrador, ordenanza, portero, mozo de limpieza y mujer de limpieza. El 1 de mayo de 1985 quedarán incrementadas en la forma que señala el artículo 4.º

Art. 9.º Antigüedad. — Los premios de antigüedad consistirán en quinquenios del 8 % del salario de Convenio.

Art. 10. Gratificaciones. — Consistirán en dos pagas, cada una de ellas de una mensualidad, calculándose con los salarios fijados en el presente Convenio, más los premios de antigüedad, y se abonarán en los meses de julio y diciembre.

Art. 11. Beneficios. — Se fija una paga de beneficios por importe de quince días de los salarios fijados en el presente Convenio, más los premios de antigüedad, y se abonará dentro del primer trimestre de cada año.

Art. 12. Plus por incremento de puestos. — En las empresas en que un solo trabajador tenga que atender más de treinta y ocho puestos, éste percibirá una cantidad mensual consistente en el 10 % del salario del convenio por cada diez puestos o fracción que exceda de los treinta y ocho indicados. A efectos de este plus no se incluirán en el cómputo de puestos aquellos que permanezcan cerrados a todo tipo de actividad, tanto pública como privada.

Art. 13. Ropa de trabajo. — Al personal comprendido en el presente Convenio le será entregada una bata o mono de trabajo cada seis meses.

Art. 14. Plus de penosidad. — Se establece para todas las categorías un plus de trabajo penoso, consistente en un 10 % del salario base, dadas las especiales características en la forma de prestarse el servicio en estas empresas.

Art. 15. Plus de dedicación. — Se establece un plus de dedicación, consistente en un 10 % del salario base, dadas las especiales características en la forma de prestarse el servicio en estas empresas.

Art. 16. Vacaciones. — Las vacaciones anuales retribuidas serán de treinta días naturales, a disfrutar en los meses de verano, en las fechas que se acuerden entre empresa y trabajador. Caso de que no haya acuerdo se acudirá a la comisión mixta. El trabajador presentará un sustituto a la empresa para este periodo.

Art. 17. Jornada de trabajo. — La jornada de trabajo será la señalada en las leyes y reglamentos que en cada momento determinen al respecto, quedando garantizada la apertura, cierre y limpieza del mercado, y la apertura y cierre de cámaras y limpieza de la anticámara. El descanso semanal comenzará el sábado a las catorce horas.

Art. 18. Licencias. — Independientemente de las licencias que concede el Estatuto de los Trabajadores, se establece la licencia por boda de un hijo, consistente en un día si es en la misma residencia del trabajador y tres días si es fuera de la provincia. Igual criterio se seguirá para las licencias de defunción.

*Cláusula adicional*

En todo aquello que no se hubiere pactado en el Convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en las vigentes normas de trabajo en las empresas de mercados particulares y Ordenanza laboral de Oficinas y Despachos. Asimismo quedarán anulados todos los Convenios anteriores firmados hasta la fecha.

TABLA DE SALARIOS

Categorías	Salario base	Plus de penosidad	Plus de dedicación	Total
Conserje .....	49.689	4.969	4.969	59.627
Vigilante .....	48.289	4.829	4.829	57.946
Cobrador .....	48.289	4.829	4.829	57.946
Ordenanza .....	48.289	4.829	4.829	57.946
Portero .....	48.289	4.829	4.829	57.946
Mozo de limpieza .....	48.289	4.829	4.829	57.946
Mujer de limpieza .....	48.289	4.829	4.829	57.946

Núm. 13.143

**Tesorería Territorial de la Seguridad Social**

*Notificación de requerimientos*

En esta Tesorería Territorial han resultado devueltos por el Servicio de Correos, por ignorarlo paradero, los requerimientos de pago de cuotas al régimen de empleados de hogar, cursados mediante certificados con acuse de recibo.

En consecuencia, y en aplicación del párrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se ha acordado requerir a los señores abajos relacionados, mediante publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de esta publicación, no abonarán dichas cantidades o justifican documentalente la improcedencia de las mismas, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva mediante la expedición de la correspondiente certifi-

cación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

*Empleados de hogar, periodo e importe en pesetas*

- María-Luisa Labarta Lavilla. 5 a 6-82. 7.850.
- Julia Ferreruela Roche. 8 a 12-82. 19.625.
- María-Angeles Navarro Maján. 3 a 3-82. 3.925.
- Rosa Soler Tomás. 1 a 1-82. 3.925.
- Teresa Carmen Boves. 5 a 12-82. 31.400.
- Pedro Romeral Bovés. 1 a 2-82. 7.850.
- Juan I. Ibarra Castellano. 2 a 12-82. 43.174.
- Lamberto Casaus Lambea. 7 a 12-82. 23.550.
- Lamberto Casaus Lambea. 8 a 10-82. 11.775.
- María-Pilar Reula Sánchez. 2 a 3-82. 7.850.
- María-Pilar Reula Sánchez. 8 a 11-82. 15.700.

Francisco Sauras Fernández. 6 a 12-82. 27.475.

- Joaquín Fenol García. 6 a 6-82. 3.925.
- Joaquín Fenol García. 9 a 12-82. 15.700.
- David Dennison K. 5 a 12-82. 31.400.
- Joaquín Moreno Moreno. 7 a 8-82. 7.850.
- Zaragoza, 12 de marzo de 1985. — El Tesorero Territorial, José-María Díez.

Núm. 13.144

*Notificación de requerimientos*

En esta Tesorería Territorial han resultado devueltos por el Servicio de Correos, por ignorarlo paradero, los requerimientos de pago de cuotas a los regímenes de artistas, toreros y crédito laboral, cursados mediante certificados con acuse de recibo.

En consecuencia, y en aplicación del párrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se ha acordado requerir a los señores abajos relacionados por los periodos e importes que se reseñan, mediante publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días a contar de esta publicación no abonarán dichas cantidades o justifican documentalente la improcedencia de las mismas, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva mediante la expedición de la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

*Artistas*

Baile de Mallén. Diferencia 1 y 2-84. 2.953 pesetas.

*Toreros*

María-Carmen Ayuda Sancho. Diferencia becerradas, días 2 y 3-10-82. 9.328 pesetas.

*Crédito laboral*

- Conrado Lafaja Lahoz. Período 10 y 11-80. 2.236 pesetas.
- Julia Hernández Ortiz. Período 4-83 a 2-85. 25.714 pesetas.
- Francisco Garrido Sanz. Período 1-80 a 1-81, 5-81 y 8-81 a 1-82. 16.760 pesetas.
- Avelino Sanjusto Rodríguez. Período 5-83 y 10-83 a 2-84. 6.708 pesetas.
- Jesús Arbe Serrano. Período 4 a 6-83, 12-83 a 7-84, 9-84 y 1 y 2-85. 15.652 pesetas.
- Zaragoza, 12 de marzo de 1985. — El Tesorero territorial, José-María Díez.

**SECCION SEXTA**

Núm. 13.135

**SOBRADIEL**

Se pone en conocimiento de todos los vecinos residentes en este municipio que el Ayuntamiento saca a concurso, con carácter de servicio contratado, la adjudicación de prestación del servicio en las instalaciones de las piscinas municipales, todo ello con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el mismo el día 4 de marzo de 1985. Tipo de licitación. — Será de 10.000 pesetas, al alza.

Duración del contrato. — Será de un año, prorrogable, comprando dentro de éste solamente la época de apertura de piscinas, del 1 de junio al 30 de septiembre. Garantía provisional. — Será de 800 pesetas.

Garantía definitiva. — Será el 10 por 100 del remate.

El presente concurso queda anunciado durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente hábil al de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que puedan presentarse las proposiciones, durante horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo durante los ocho primeros días del referido período examinar el pliego de condiciones a fin de presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Apertura de plicas. — En la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo referenciado, pudiendo variarse si la Corporación lo estima oportuno.

Sobradriel, 14 de marzo de 1985. — El Alcalde, Antonio García Buil.

#### Modelo de proposición

Don ....., provisto de documento nacional de identidad número ....., con domicilio en Sobradriel, calle ....., de ..... años, estado ....., profesión ....., con plena capacidad jurídica, en nombre propio (o en representación de ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al día ....., y estimando reunir las condiciones exigidas, se compromete a realizar el servicio de las instalaciones de las piscinas municipales por la suma de ..... (en letra), por el presente año, que comenzará el 1 de junio y terminará el 30 de septiembre, con estricta sujeción al pliego de condiciones, que dice conocer.

Se unen los siguientes documentos: Fotocopia del documento nacional de identidad autenticada, carta de pago de haber depositado la fianza provisional, declaración jurada de no reunir las condiciones de incapacidad o incompatibilidad para concurrir.

Sobradriel, fecha, firma y rúbrica del licitador proponente.

Núm. 11.414

#### TABUENCA

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 1 de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1984, con el siguiente detalle por capítulos:

A) Aumentos. — Créditos extraordinarios:

6. Inversiones reales, 1.000.000.
2. Remuneraciones de personal, 10.000.
- Total aumentos, 1.010.000 pesetas.

B) Deducciones: Mayores ingresos sobre los previstos, por contribuciones especiales, 1.010.000.

Total deducciones, 1.010.000 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente.

Tabuena, 6 de marzo de 1985. — El Alcalde.

Núm. 13.199

#### TABUENCA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 14 de marzo del actual, el pliego de condiciones económico-

administrativas que regirá la subasta de los aprovechamientos de piedras y losas de los montes de U. P., propiedad de este Ayuntamiento, números 54 y 55, se pone en conocimiento de los interesados que dicho pliego se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días, a contar de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tabuena, 15 de marzo de 1985. — El Alcalde.

Núm. 11.059

#### TAUSTE

De conformidad con el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1.º de marzo de 1985, se anuncia la siguiente subasta:

1. Objeto de subasta. — Es la enajenación de una nave-almacén sita en el término municipal de Tauste, en la partida "Estanca", de forma rectangular y totalmente cubierta, que ocupa una superficie de 600 metros cuadrados. Su ancho es de 15 metros y el largo de 40 metros. Linda por todos sus puntos con restos de finca matriz.

2. Tipo de licitación. — Se fija en 3.600.000 pesetas, en alza.

3. Forma de pago. — Al contado, en los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

4. Fianzas. — Provisional, el 2 % del tipo de licitación (72.000 pesetas), y definitiva, el 4 % del remate que resulte.

5. Pliego de condiciones económico-administrativas. — Estará de manifiesto, junto con toda la documentación que integra el expediente, en Secretaría municipal, de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Se puntualiza que podrán formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones en los primeros ocho días hábiles del plazo licitatorio.

6. Proposiciones. — Se presentarán en Secretaría municipal (Registro general), hasta las 14.00 horas del día en que finalice el plazo de los veinte días hábiles, a contar del siguiente, también hábil, al de la publicación de esta convocatoria de subasta en el "Boletín Oficial" de la provincia.

7. Apertura de plicas. — En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día hábil siguiente al en que expire el plazo de presentación de proposiciones.

8. Segunda subasta. — En el supuesto de que esta subasta quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda el décimo día hábil, contado a partir del siguiente día al de la celebración de la primera subasta, a la misma hora, lugar y condiciones.

9. Gastos. — Serán a cargo del adjudicatario los anuncios, escritura pública, impuestos y todos los demás gastos que se originen.

Tauste, 2 de marzo de 1985. — El Alcalde, Carlos Alegre.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., como ....., según acreditada con poder notarial bastantado), bien enterado del anuncio publicado en el "Boletín Ofi-

cial" de la provincia número ..... y del pliego de condiciones de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Tauste para la enajenación de la nave-almacén en la partida "Estanca", acepta todas las condiciones y ofrece la cantidad de ..... (en letra y número) ..... pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Núm. 13.129

#### TAUSTE

"Distribuciones Reus", S. A. ("Preko") ha solicitado licencia para establecer la actividad de supermercado, con emplazamiento en plaza de España, número 2, de esta villa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste, 16 de marzo de 1985. — El Alcalde, Carlos Alegre.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 12.722

#### JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 934 de 1982, a instancia de "Banco de Crédito Industrial", S. A., representada por el Procurador señor Del Campo, y siendo demandados Enrique Biscarri Gracia, Pilar Pérez Bandayán y otros, con domicilio en paseo María Agustín, número 86, 7.º D, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:



Segunda subasta, el 2 de mayo de 1985; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, tercera subasta el 30 de próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana núm. 66. — Vivienda letra F o centro, en la novena planta alzada, con acceso por la escalera 2 o posterior. Es interior, con una superficie útil aproximada de 53 metros cuadrados y una participación de 0,86 % del inmueble, sito en la avenida de las Torres, número 23, del que forma parte. Linda: frente, vivienda D o izquierda,rellano, caja de ascensores y vivienda letra E o derecha; derecha entrando, vivienda B o izquierda, y fondo, patio de luces de manzana. Inscrita al tomo 3.204, folio 96, finca 78.341. Tasada pericialmente en 1.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 10.970

### JUZGADO NUM. 2

Don César Dorel Navarro, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de junio de 1985, a las 11.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.874 de 1981, promovido por el Procurador señor Faro Moreno, en nombre y representación de Banco Industrial del Mediterráneo, contra don José Longás Berges y otros, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 % de la tasación.

3.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a celebrarse la subasta.

Bienes objeto de la subasta:

Un coche marca "Simca", modelo 1200, matrícula Z-2931-C; valorado en 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, César Dorel. — El Secretario.

Núm. 11.382

### JUZGADO NUM. 2

Don César Dorel Navarro, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de los de esta capital;

Hace saber: Que el día 13 de junio de 1985, a las 11.00 horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de la finca que se detalla a continuación, hipotecada en garantía de un crédito que se realiza en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.403 de 1984, seguidos a instancia de la Procuradora doña Elisa Mayor Tejero, en nombre y representación de don Julio Sacristán

Nona, contra don Francisco-Javier Navascués Gargallo y doña María-Pilar Pérez Pérez:

Local comercial o industrial a la derecha del portal de entrada a la casa, en la planta baja, de 177,40 metros cuadrados de superficie y una cuota de participación en el valor total del inmueble de 0,20 %. Linda: derecha entrando, con la casa número 13 de la calle Pamplona Escudero; izquierda, con la casa número 9 de la misma calle; fondo, con casa de la calle Bretón, y frente, con caja de la escalera, cuarto de contadores y la calle de Pamplona Escudero. Inscrito al tomo 1.110, folio 133, finca 36.164. Forma parte de una casa en Zaragoza, en la calle Pamplona Escudero, número 11, en el término y Sindicato de Miralbuena, de la segunda parcelación del barrio de Hernán Cortés. Valorado en 3.200.000 pesetas.

A estos efectos se hace constar: Que servirá de tipo para la subasta el expresado precio pactado en la escritura; que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que la certificación y los autos, a que se refiere la regla 5.ª del artículo 131, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador los acepta como bastante y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes.

Dado en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, César Dorel. — El Secretario.

Núm. 12.109

### JUZGADO NUM. 2

Don César Dorel Navarro, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de mayo próximo, a las 11.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de la finca que luego se dirá, en virtud de acuerdo tomado en ejecución de hipoteca, mediante los autos número 763 de 1984, regulados por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos a instancia de "Electro Bell", S. A., representada por el Procurador de los Tribunales señor Andrés Laborda, contra don Pedro Medina Andreu y doña Francisca Rebert Campoy, siendo tal finca:

Piso 4.º, letra B, en la cuarta planta alzada, perteneciente a la casa número 1, con acceso por la escalera izquierda, del tipo B, que se compone de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño y galería. Es interior y ocupa una superficie útil de unos 61,18 metros cuadrados, y construida de unos 88,11 metros cuadrados. Linda: por la izquierda entrando, con el patio de luces posterior de la propia finca; por la derecha, con el hueco de los ascensores y el patio de luces anterior centro; por el fondo, con el piso letra B de la propia casa y escalera derecha, y por el frente, con el rellano de la propia finca y con el piso letra A de la misma.

Corresponde a la casa número 1 del paseo de Echegaray y Caballero, escalera izquierda, formando parte de la casa número 10 del paseo de Echegaray y Caballero, de esta ciudad. Inscrito al tomo 1.016, folio 487, sección 1.ª, folio 114, finca núm. 16.724, inscripción 4.ª Valorada a efectos de subasta en 1.200.000 pesetas.

A tal efecto se hace constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente, en la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el valor de tasación del piso que se subasta; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero; que los autos y certificación, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad demandante continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que deberán los licitadores acreditar su personalidad.

Zaragoza, once de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, César Dorel. — El Secretario.

Núm. 11.804

### JUZGADO NUM. 10. — MADRID

Don Nicolás Díaz Méndez, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 10 de Madrid;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 192 de 1982-A se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador señor Guinega Gauna, contra la compañía mercantil "Desarrollo Industrial y Agropecuario", S. A., sobre ejecución de hipoteca, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y por el 75 % del precio fijado en hipoteca, las fincas hipotecadas que luego se dirá, señalándose para el acto del remate el día 23 de mayo próximo y hora de las 11.00, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza de Castilla, número 1, planta tercera, de Madrid), advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 %, por lo menos, del tipo de subasta; que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1.º Porción de terreno sito en término municipal de Calatorao, procedente de la dehesa, en la partida "Sofanas" o "Planta-

dos”, y también “Las Suertes y Tejares”, de una superficie de 2 hectáreas. Linda: Norte, Sur y Este, con el resto de la finca matriz, de don Ramiro Garcés y esposa, y al Oeste, con un frente de 100 metros de cabañera. Inscrita al tomo 1.465, libro 127 de Calatorao, folio 10, finca 7.253, inscripción 1.<sup>a</sup>

2.º Campo seco sito en término de La Almunia, partida de “Sado”, de 2 hectáreas 58 áreas 65 centiáreas. Linda: Norte, con camino de la Sarda; Sur, con José García Isás; Este, con José García Díez y Oeste, con Cristóbal Lázaro. Inscrita al tomo 1.499, libro 127 de La Almunia de Doña Godina, folio 41, finca 4.836 duplicado, inscripción 3.<sup>a</sup>

Se hace constar que las expresadas fincas se sacan a subasta por el precio conjunto de 45.000.000 de pesetas, equivalente al 75 % del precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Dado en Madrid a marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Nicolás Díaz. — El Secretario.

**Juzgados de Distrito**

Núm. 10.981

**JUZGADO NUM. 7**

*Citación*

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 1.686 de 1984, seguidos por accidente de tráfico, ocurrido el día 27 de julio de 1984, resultando lesionado José-Luis López Husillos, por el presente se cita a éste, sin domicilio conocido en España, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de distrito número 7 de Zaragoza en el plazo de quince días, a fin de prestar declaración en el juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 13.149

**JUZGADO NUM. 8**

*Citación*

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 1.978 de 1984, seguidos por denuncia de la Policía Municipal, contra Antonio Dosantos Festas, por practicar la mendicidad, por el presente se cita a éste, sin domicilio conocido en España, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de distrito número 8 de Zaragoza el día 6 de mayo de 1985 y hora de las 11.20, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral,

al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. El Secretario.

Núm. 12.787

**JUZGADO NUM. 9**

Don Alejo Cuartero Navarro, Juez del Juzgado de distrito número 9 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado de distrito de mi cargo y bajo el número 301 de 1984 se siguen actuaciones de juicio de faltas, contra Joaquín Bernad Oliván, a denuncia de Antonio Ferraz Ispa, por daños de colisión, y por proveído del día de la fecha acordé sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un coche marca “Seat”, modelo “124 Sport”, matrícula A-3456-B; valorado en 50.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2) el día 25 de abril de 1985, a las 12.00 horas, previéndose:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, y que dicho vehículo se halla depositado en poder de Joaquín Bernad Oliván, con domicilio en la calle Galán Bergua, 24, 3.º B.

Dado en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Alejo Cuartero. — El Secretario.

Núm. 13.147

**JUZGADO NUM. 9**

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 473 de 1985, en virtud de denuncia por daños en colisión de vehículos, contra D. Zimmermaun, conductor de un camión “Scania”, matrícula GG-MM-642, propiedad de la compañía alemana “Mainsper”, sin domicilio conocido, se notifica que la celebración del oportuno juicio de faltas será el próximo día 22 de abril y hora de las 10.10, en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), debiendo concurrir a dicho acto provistos de todas las pruebas de que intenten valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación a D. Zimmermaun, número de pasaporte 9390098, y a la empresa “Mainsper”, se expide la presente en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 13.148

**JUZGADO NUM. 9**

*Cédula de citación*

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 278 de 1985, en virtud de denuncia por daños en vehículos, he acordado citar por medio de la presente al posible perjudicado Francisco Zueco, que al parecer tuvo su domicilio en parcelación Muñoz, bloque E, 3.º B, de Alagón (Zaragoza), y actualmente en ignorado paradero, para la celebración del oportuno juicio de faltas el próximo día 29 de abril y hora de las 10.40, en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), debiendo concurrir a dicho acto provisto de todas las pruebas de que intente valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación a Francisco Zueco, se expide la presente en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 12.759

**CALATAYUD**

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el señor Juez de distrito de esta ciudad, en juicio de faltas número 91 de 1985, seguido por estafa y daños, se cita por la presente a Ricardo Fernández Clavero a fin de que comparezca a la celebración del correspondiente juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 9 de mayo, a las 12.00 horas, en calidad de denunciado, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al referido Ricardo Fernández Clavero, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo en Calatayud a trece de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 12.761

**CALATAYUD**

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el señor Juez de distrito de esta ciudad, en juicio de faltas número 160 de 1983, seguido por estafa a “Renfe”, se cita por la presente a Salvador Fernández María, que fue vecino de Barcelona, a fin de que comparezca a la celebración del correspondiente juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 9 de mayo, a las 11.15 horas, en calidad de denunciado, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al referido Salvador Fernández María, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo en Calatayud a trece de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

**PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la “Parte oficial”, 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la “Parte no oficial”, 58 pesetas ídem ídem.

**Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones**

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año ..... 4.368 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ..... 2.900 "

*Venta de ejemplares sueltos*

Número del año corriente: 25 pesetas.  
Número del año anterior: 40 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.